



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-A-MDM/LC

Maranura, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Proveído N° 932-2024 emitido por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata, Opinión Legal N° 032-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0039-2024-MDM-OGPP/SABP, emitido por el Econ. Sadan Andrés Bellido Palomino, en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0077-2024-UGRH-MDM/LC-MAPU, emitido por el Jefe de Recursos Humanos Abog. Max A. Pozo Ugarte, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme se tiene el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificatorias los que constituyen en el marco del límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y vigente en este extremo conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, "40.1 (...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios probados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)" y el numeral 40.2, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. (...)";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, nos señala que, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante:

- Modificaciones en el Nivel Institucional;
- Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el Artículo 47° Inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el Artículo 47.2 del citado Decreto Legislativo, señala que, "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa";



Que, el artículo 25° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, regula el procedimiento para efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 0077-2024-UGRH-MDM/LC-MAPU, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Abog. Max A. Pozo Ugarte, en calidad de Responsable de Recursos Humanos, solicita la Certificación Presupuestal de para pago de subsidio por maternidad, por lo que sustenta: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0396-2023-GM- MDM/LC, el cual indica el artículo primero. - otorgar, a la trabajadora Rossana Valderrama Caviedes, la licencia por el ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días calendario con eficacia anticipada del 17 de noviembre del 2023 hasta el 22 de febrero del 2024; por lo que la certificación presupuestal será por 53 días calendarios, subsidio diario que equivale a S/. 137.22 soles, siendo un monto total de S/. 7,272.66 soles, esto para los pagos de enero y febrero de 2024;

Que, mediante Informe N° 0039-2024-MDM-OGPP/SABP, emitido por el Econ. Sadan Andrés Bellido Palomino, en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realiza el siguiente análisis:

Análisis:

Una vez realizado el análisis correspondiente de la solicitud realizada por el Abg. MAX A. POZO UGARTE Responsable de Recursos Humanos, donde solicita la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para PAGO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0396-2023-GM-MDM/LC., presentado mediante CARTA N° 006-2023-RVC-MDM, de fecha 13 de noviembre del 2023, donde solicita licencia por maternidad y emite el certificado medico de incapacidad temporal otorgado por ESSALUD en original. Para lo cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para proceder con el trámite de certificación de crédito presupuestal solicita la OPINION LEGAL por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en vista que la Resolución no cuenta con opinión legal.**

En el análisis realizado también se ha verificado que no se cuenta con la programación y creado el clasificador de gasto de Subsidio por Maternidad el que pertenece a la Genérica de Gasto 2.2. Prestaciones y Atenciones Sociales. En lo cual se solicita una modificación de Tipo 3 de la Genérica de Gasto 2.3 a la 2.2. el cual se requiere de una aprobación mediante acto resolutorio de Alcaldía.

También revisado el documento solo se remite por la Oficina de Recursos Humanos los documentos de copias de la resolución, incapacidad temporal y copia de DNI, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

META	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	PIM	PPTO HABILITADOR	PPTO HABILITADO	TOTAL PIM	GENÉRICA DE GASTO
0036	GESTION ADMINISTRATIVA	2.3.1.5.1.1 2.3.1.99.1.99	10,870.00	7,273.00	-	3,607.00	2.6. Bienes y Servicios a la 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
0036	GESTION ADMINISTRATIVA	2.2.2.1.2.2	0.00	-	7,273.00	7,273.00	
TOTAL			10,870.00	7,273.00	7,273.00	10,870.00	

Conclusión:

Finalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita se apruebe la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** solicitada por el Abg. MAX A. POZO UGARTE Responsable de Recursos Humanos para **PAGO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0396-2023-GM-MDM/LC., con la Fuente de Financiamiento y Rubro Recursos Directamente Recaudados RDR con la Sec Fun 0036 Gestión Administrativa por el monto total de S/ 7,272.66 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 66/100 SOLES), modificación que será realizado de la GENÉRICA DE GASTO 2.3. BIENES Y SERVICIOS A LA GENÉRICA DE GASTO 2.2. PRESTACIONES Y ATENCIONES SOCIALES;**

Que, mediante Proveído N° 932-2024, la Oficina de Gerencia Municipal, extendido en el Informe N° 032-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio, emite la siguiente opinión:

En consecuencia, la solicitud del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0039-2024-MDM-OGPP/SABP; de fecha 14 de febrero de 2024; respecto a la petición de "Modificación de Tipo 3 de la Genérica de Gasto 2.3. a la 2.2. con la finalidad de la creación del clasificador de gasto de subsidio por maternidad el que pertenece a la genérica de gasto 2.2. prestaciones y atenciones sociales"; motivo por el cual solicita autorización para realizar una modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático, dicha petición se encuentra en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas complementarias, mismo que conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, y en conformidad de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; por tanto, conforme establece el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificatorias los que

constituyen en el marco del límite de los créditos presupuestarios aprobados, por lo que posterior a ello correspondería la formalización a través de Resolución del Titular del Pliego conforme el modelo adjunto a la presente, facultad que puede ser delegada conforme señala el numeral 47.2 del artículo 47° de Decreto Legislativo 1440; la presente Oficina opina en el marco de su competencia y sobre la base de lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que resulta VIABLE, por estar conforme al marco legal citado en el presente;

OPINIÓN: Por lo expuesto y, habiéndose desarrollado los antecedentes, y análisis legal correspondiente por la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, considera que, conforme establece el artículo 45° y siguientes del Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, el jefe de LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DE "Modificación de Tipo 3 de la GENÉRICA DE GASTO 2.3. a la 2.2. con la finalidad de la creación del clasificador de gasto de subsidio por maternidad el que pertenece a la genérica de gasto 2.2. prestaciones y atenciones sociales", por estar en marco a sus funciones y competencias, y que, posterior a ello realice la formalización de dicha modificación, conforme los modelos establecidos en la directiva antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024" Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022-ef/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático – modificación presupuestal genérica de gastos, en atención a la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que se detalla, según cuadro:

META	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	PIM	PPTO HABILITADOR	PPTO HABILITADO	TOTAL PIM	GENÉRICA DE GASTO
0036	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.3.1.5.1.1 2.3.1.99.1.99	10,870.00	7,273.00	-	3,607.00	2.6. Bienes y Servicios a la 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
0036	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.2.2.1.2.2	0.00	-	7,273.00	7,273.00	
TOTAL			10,870.00	7,273.00	7,273.00	10,870.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el correcto cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la normativa legal, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadísticas se efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Se notifica:
Alcaldía
GM
OPPTO
O. Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE